



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0286-2024-DGA-UNP**

Piura, 14 de junio de 2024

**VISTO:**

El expediente N° 000023-3302-24-6 de fecha 18 de abril de 2024 y 001953-0107-24-7 de fecha 09 de mayo de 2024, presentados por la Secretaria General y el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que mediante Oficio N.° 064-2024-D.FCC.AA.-UNP de fecha 18 de abril de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, le transcribe el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 15 de abril de 2024 que a la letra dice: ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFICAR, el acuerdo de sesión extraordinaria de fecha 08 de abril de 2024 del Departamento Académico de Administración Aplicada de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, que aprueba la Licencia con Goce de haber por capacitación, durante los días 6 al 9 de mayo del 2024 de la Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola, para participar en el Curso de Finanzas "Teoría del Portafolio", organizado por la Dirección de Relaciones Institucionales de la Universidad del Pacífico Coordinación del Programa de Intercambio Educativo PIE. Asimismo, se aprueba tramitar pasajes ida y vuelta: Piura- Lima - Lima - Piura y viáticos por seis días de acuerdo a su categoría;

Que, mediante Oficio N.° 1287-AE-URH-UNP-2024 de fecha 23 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que la solicitud de licencia con goce de haber a favor de la servidora docente Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola, quien participará en el curso de Finanzas "Teoría del Portafolio", organizado por la Dirección de Relaciones Institucionales de la Universidad del Pacífico – Coordinación del Programa de Intercambio Educativo – PIE, **los días comprendidos de 06 al 09 de mayo de 2024** en la ciudad de Lima. Sobre el particular, hace mención que la licencia que nos ocupa, cuenta con la anuencia del Consejo de Facultad aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2024. Siendo así, considera **procedente** el otorgamiento de la licencia con goce de haber por el tiempo mencionado;

Que, mediante Informe N.° 568-2024-OCAJ-UNP de fecha 13 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; **RECOMIENDA** que se declare **procedente** la solicitud de otorgamiento de la Licencia con goce de haber por **Capacitación Oficializada**, durante los días 06/MAY al 09/MAY/2024 solicitada por la servidora docente adscrita al Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas UNP, **Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola**, a efectos de que participe de manera presencial en el Curso de Finanzas "Teoría del Portafolio" organizado por la Dirección de Relaciones Institucionales de la Universidad del Pacífico en coordinación con el Programa de Intercambio Educativo – PIE; en la ciudad de Lima;

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "**Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

- 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0286-2024-DGA-UNP

Piura, 14 de junio de 2024

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
  - 268.16.- Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
  - 268.19.- Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad
  - 192.13.- Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, de igual forma, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece en su Art. 88° - Inc. 7) "Los docentes gozan de los siguientes derechos: Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, asimismo, se desprende del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente:

- Art. N° 243°.** - De los derechos de los docentes. - (...)  
Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)  
**Art. N° 244°.** - De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)  
Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por la recurrente respecto a la licencia con goce de haber del 14 al 16 de noviembre de 2023, a favor de la servidora docente Dra. Alina del Pilar Antón Chávez;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, a partir del 06 de mayo al 09 de mayo de 2024; a favor de la Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola, docente adscrita al Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura; por haber participado de manera presencial en el Curso de Finanzas "Teoría del Portafolio", organizado por la Dirección de Relaciones Institucionales de la Universidad del Pacífico en coordinación con el Programa de Intercambio Educativo – PIE; en la ciudad de Lima; conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y al Oficio N.º 1287-AE-URH-UNP-2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 2°.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola y a la Unidad de Recursos Humanos.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSO  
C.c.  
RECTOR  
UC  
UT  
URH (4)  
OCAJ  
INT  
FCCAA  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
M.Sc. FATIMA Y. SANDOVAL OLIVA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN